



ORDENANZA MUNICIPAL N° 695 -2020-MPI

Ilo, 04 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI del 28 de octubre del 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. "Serán reconocidas como coordinadoras e integrantes de la Junta Directiva de los Comités del Vaso de Leche las madres elegidas en cada comité que tengan hijos menores de 5 años beneficiarios en el Programa Vaso de Leche."

ARTÍCULO SEGUNDO- Incorporar los Artículos 34A y 36A a la Ordenanza Municipal N° 502-2011-MPI del 28 de octubre del 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Vaso de Leche, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 34A. En caso de Emergencia Sanitaria u otra situación similar, que genere el no funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH a través de la Unidad Local de Empadronamiento ULE y/o del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, para la inscripción al Programa Vaso de Leche se dispensará la presentación del DNI de los niños que nazcan durante dicho periodo, debiendo presentar para ello copia de la Partida de Nacimiento.

Artículo 36A. Inscribir de manera directa al Programa Vaso de Leche, considerando la primera prioridad establecida en el Artículo 35, a la población en condición de vulnerabilidad: Anemia, desnutrición o TBC, que no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del SISFOH. Los establecimientos de salud del MINSA y ESSALUD, deberán reportar quincenalmente los casos nuevos o que mantengan su condición de vulnerabilidad: Anemia, desnutrición o TBC.

Las inscripciones realizadas al Programa Vaso de Leche que no se encuentren incorporadas al Padrón General de Hogares serán comunicadas a la Unidad Local de Empadronamiento a fin de que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Draz
ALCALDE